

HECHOS RELEVANTES DICIEMBRE 2016

R.U.T.	76.466.068-4
Razón Social	SOCIEDAD CONCESIONARIA NUEVO PUDAHUEL S.A.

a) Financiamiento de las Obras

Con fecha 20 de Julio de 2016, la Sociedad firmó con 7 bancos locales e internacionales contratos para la financiación de las obras por un monto equivalente a 500MUSD. Los préstamos son denominados en dólares y en pesos para calzar con la generación de ingresos de la Sociedad.

Los bancos que financian las obras son:

- Banco de Crédito e Inversiones (CLP)
- Banco Santander Chile (CLP)
- Banco Bice (CLP)
- Banca IMI – London Branch (USD)
- Caixabank (USD)
- Credit Agricole Corporate and Investment Bank (USD)
- Societe Generale Corporate and Investment Bank (USD)
- Banco Santander SA (USD)

Para aislar la Sociedad (i) del riesgo de evolución de tasas de interés, (ii) del riesgo de inflación local, y (iii) del riesgo de evolución de las monedas durante el periodo de construcción, la Sociedad suscribió contratos de derivados cuyo valor de mercado al 31 de diciembre de 2016 asciende a 10400 millones de pesos (pasivo).

Los contratos de financiamiento incluyen prendas a favor de los acreedores sobre la mayoría de los activos de la Sociedad y en particular la Concesión y las cuentas bancarias.

Los contratos de financiamiento imponen a la Sociedad obligaciones de hacer y de no hacer (negative and positive covenants). Las principales obligaciones son las siguientes:

- Entrega de toda información material respecto de la Sociedad, la Concesión o la realización de las obras;
- Obligación de contratar seguros de bienes, responsabilidad civil general, aviación y medioambiente;
- Cumplir con todas las obligaciones materiales del contrato de construcción y del contrato de concesión;
- Cumplir con todos los estándares internacionales medioambientales y sociales;
- Mantener contratos de derivados vigentes para aislar la Sociedad (i) del riesgo de evolución de tasas de interés, (ii) del riesgo de inflación local, y (iii) del riesgo de evolución de las monedas durante el periodo de construcción;
- Constituir y mantener vigentes todas las prendas y garantías otorgadas a favor de los acreedores;
- No contratar deuda financiera por arriba de 5 000 000 de dólares;
- No firmar o modificar los contratos de concesión y de construcción o cualquier otro contrato material sin consentimiento previo de los acreedores;
- Cumplir con las leyes nacionales e internacionales contra el lavado de dinero y la corrupción;

En caso de incumplir algunas obligaciones de los contratos de financiamiento, los acreedores pueden declarar un evento de incumplimiento lo cual les faculta a ejercer las prendas otorgadas a su favor, a cancelar los compromisos de deuda y a acelerar el repago de las deudas pendientes de pago.

Los principales eventos de incumplimiento son los siguientes:

- No pago oportuno de los intereses o del capital de las deudas;
- Expropiación de la Concesión;
- No cumplimiento de una obligación esencial de hacer o de no hacer;
- Cancelación o suspensión de los principales permisos y autorizaciones ambientales;
- Incumplimiento de las obligaciones principales bajo los contratos de concesión, de construcción y bajo los principales permisos y autorizaciones ambientales;
- Incumplimiento de los plazos exigidos en el contrato de concesión para la realización de las obras;

A la fecha del 31 de diciembre de 2016 y a la fecha de emisión de esta memoria, los desembolsos de deuda se encuentran suspendidos por los litigios que se detallan a continuación.

b) Litigios

Existen dos discrepancias con el Ministerio de Obras Públicas debidas a unas diferencias de interpretación del contrato de concesión:

- La primera discrepancia se refiere a las tarifas reguladas del contrato de concesión y en particular si dichas tarifas se deben de entender IVA incluido (posición de la autoridad) o si el IVA debe recargarse sobre las tarifas para los servicios afectos a dicho impuesto. Dicha discrepancia podría tener un impacto en los Ingresos Totales de la Concesión que recibirá la Sociedad (Bases de Licitación 1.14.1.1) en caso de validarse la interpretación de la autoridad. La Sociedad ha estimado el impacto financiero neto antes de impuesto sobre la renta en 410 millones de pesos para el periodo octubre 2015-diciembre 2016.
- La segunda discrepancia se refiere a la base de los ingresos sujeto al mecanismo de compartición del contrato de concesión (Bases de Licitación 1.2.2 39 y 1.14.1.1) y en particular si, para los servicios con tarifa regulada, dicha base incluye solo los ingresos devengados por la Sociedad (o sus personas relacionadas en los términos de la Ley 18.045 de Mercado de Valores) o si incluye las ventas a los usuarios finales (posición de la autoridad). Dicha discrepancia podría tener un impacto significativo en los Ingresos Totales de la Concesión que recibirá la Sociedad (Bases de Licitación 1.14.1.1) en caso de validarse la interpretación de la autoridad. La Sociedad ha estimado el impacto financiero neto antes de impuesto sobre la renta en 5600 millones de pesos para el periodo octubre 2015-diciembre 2016.